



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Octubre veinte (20) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de MARLIO VARGAS HERNANDEZ c.c 12.103.232 contra JOSE ALFREDO GÓMEZ SERENO c.c 12.105.936 y DIANA GÓMEZ c.c 26.421.999. Acumulación demanda de FERNANDO VARGAS contra JOSE ALFREDO GÓMEZ SERENO. Radicado 2018-00565-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva presentada por FERNANDO VARGAS, mediante apoderado judicial, contra JOSE ALFREDO GÓMEZ SERENO, se evidencia que las letras de cambio que se pretenden ejecutar no cumplen con el presupuesto del numeral 2 del artículo 621 del Código de Comercio, ya que no tienen la firma del creador de los títulos valores.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. – NEGAR el mandamiento de pago solicitado por FERNANDO VARGAS contra JOSE ALFREDO GÓMEZ SERENO, en la solicitud de acumulación demanda.

SEGUNDO. – RECONOCER personería jurídica al Dr. FERNANDO ESCOBAR ROA, como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza